



**HECHO ESENCIAL
CHILECTRA S.A.
Inscripción Registro de Valores N°931**

Santiago, 27 de julio de 2015

Ger.Gen. N° 128/2015

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, piso 9
Presente

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9° e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, y de lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, y debidamente facultado para ello, informo a Ud., en carácter de hecho esencial, lo siguiente:

Que en relación con la iniciativa que fue informada por esta sociedad mediante hechos esenciales de fechas 22 y 28 de abril de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio Ordinario N° 15453 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de Julio de 2015, se informa que el Directorio de Chilectra S.A. ha resuelto, por unanimidad de los miembros presentes, que de aprobarse el llevar a cabo la separación de las actividades de distribución en Chile del resto de actividades desarrolladas fuera de Chile, dicha reorganización se realizaría mediante las siguientes operaciones societarias:

1.- Cada una de las sociedades Chilectra S.A. ("Chilectra") y Empresa Nacional de Electricidad S.A. ("Endesa Chile") se dividiría, surgiendo: (i) una nueva sociedad de la división de Chilectra ("Chilectra Américas") a la que se asignarían las participaciones societarias y otros activos que Chilectra tenga fuera de Chile, y los pasivos vinculados a ellos, y (ii) una nueva sociedad de la división de Endesa Chile ("Endesa Américas") a la que se asignarían las participaciones societarias y otros activos que Endesa Chile tenga fuera de Chile, y los pasivos vinculados a ellos.

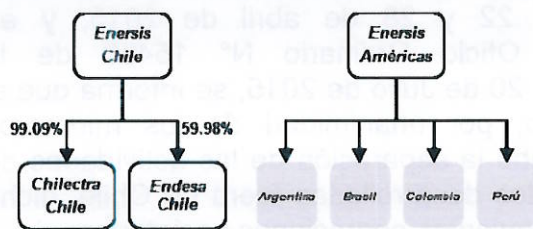
[Handwritten mark]

2.- Enersis, a su vez se dividiría, surgiendo de esta división una nueva sociedad (“Enersis Chile”) a la que se asignarían las participaciones societarias y activos de Enersis en Chile, incluyendo las participaciones en cada una de Chilectra y Endesa Chile (tras las divisiones de estas sociedades descritas anteriormente), y los pasivos vinculados a ellos, permaneciendo en la sociedad escindida Enersis (que luego de la división se denominará para estos efectos “Enersis Américas”) las participaciones societarias de Enersis fuera de Chile, así como las que tenga en cada una de las nuevas sociedades Chilectra Américas y Endesa Américas creadas como consecuencia de las divisiones de Chilectra y Endesa Chile anteriormente señaladas, y los pasivos vinculados a ellas.

3.- Una vez materializadas las anteriores divisiones, Enersis Américas absorbería por fusión a Chilectra Américas y Endesa Américas, las cuales se disolverían sin liquidación, agrupándose de esta manera en la primera todas las participaciones internacionales del Grupo Enersis fuera de Chile. Esta fusión, que involucra a dos sociedades de nueva creación (Endesa Américas y Chilectra Américas), se llevaría a cabo, tan pronto fuera legalmente posible conforme a lo previsto en la normativa de aplicación.

La sociedad denominada Chilectra Chile estaría radicada en Chile y sus acciones cotizarían en los mismos mercados en que actualmente lo hacen. Ninguna de las operaciones descritas requerirá aportación de recursos financieros adicionales por parte de los accionistas.

El esquema societario que el Directorio acordó continuar analizando para dicha reorganización, sería el que sigue:



La Gerencia de Chilectra ha recibido mandato de su Directorio de continuar con el desarrollo de la operación descrita, con estricta observancia de lo dispuesto en el mencionado Oficio Ordinario N°15453, para que, en su caso, se proponga a sus accionistas la realización de las actuaciones necesarias para llevar a cabo esta reorganización societaria. Se estima que la primera parte de la misma (referida a la división de Chilectra, anteriormente descrita) podría ser acordada por los correspondientes Directorios de las sociedades intervinientes, en cuanto a determinar una propuesta que sería sometida a la aprobación de la respectiva



chilectra

junta de accionistas dentro del último trimestre del año en curso y que la reorganización completa podría quedar concluida dentro del tercer trimestre del año 2016.

En este sentido, cabe señalar que la Superintendencia de Valores y Seguros ha confirmado mediante el mencionado Oficio Ordinario N° 15443 dirigido a Enersis S.A., que se adjuntó al oficio remitido a Chilectra, que una reorganización societaria de este tipo no constituiría una operación entre partes relacionadas, de conformidad con las normas establecidas en el Título XVI de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas. No obstante, entre otros aspectos, ha señalado que entre la información que ha de ponerse a disposición de los accionistas que hayan de resolver sobre la división referida (primera parte de la reorganización societaria), deben incluirse informes emitidos por peritos independientes sobre el valor estimativo de las entidades que se fusionan y las estimaciones de la relación de canje correspondientes.

Igualmente, la Superintendencia de Valores y Seguros ha sugerido que, en atención a la complejidad de la operación, la administración de esta sociedad puede considerar otras medidas al objeto que los accionistas cuenten con mayores elementos para un adecuado análisis de esta operación.

Chilectra continuará manteniendo informado al mercado del avance de esta propuesta.

Le saluda atentamente a usted,



Andreas Gebhardt Strobel
Gerente General



